Consejo de Estado de Colombia

El Consejo de Estado de Colombia es el tribunal supremo de la jurisdicción de lo contencioso administrativo de Colombia, y en tal virtud conoce de las acciones de nulidad por inconstitucionalidad contra los decretos dictados por el Gobierno Nacional que no sean de competencia de la Corte Constitucional, de los casos de pérdida de investidura de los congresistas y de la acción de nulidad electoral de acuerdo a la ley, resuelve las controversias y litigios de mayor importancia originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas o los particulares cuando ejerzan función administrativa. Asimismo fija las pautas jurisprudenciales que las autoridades, magistrados y jueces de la jurisdicción deben atender para resolver casos similares.



Sede del Consejo de Estado y de las otras Altas Cortes de la Justicia Colombiana

También actúa como cuerpo supremo consultivo del Gobierno Nacional de Justicia en asuntos de administración a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, encargada de absolver las consultas formuladas por los ministros y los directores de departamentos administrativos. También resuelve los conflictos de competencias administrativas y está facultada para presentar ante el Congreso de la República proyectos de ley y de reforma a la Constitución Política. $\frac{1}{2}$

El Consejo de Estado es el máximo <u>Juez</u> de la <u>administración pública</u>, resuelve los conflictos entre las personas y las entidades estatales o aquellos que surjan entre dichas entidades: Asimismo asesora al <u>Gobierno de Colombia</u> en asuntos de trascendencia cuando este lo requiera. Las decisiones y conceptos del Consejo de Estado garantizan la protección de los derechos de las personas y apoyan la toma de decisiones del Estado colombiano, en procura de lograr y consolidar la paz y la convivencia.

Índice

Funciones

Historia

Composición

Composición de la Sala de lo Contencioso Administrativo

Sección Primera

Sección Segunda

Sección Tercera

Sección Cuarta

Sección Quinta

Consejeros

Sección Primera

Sección Segunda

Sección Tercera

Sección Cuarta

Sección Quinta

Requisitos para ser magistrado del Consejo de Estado

Presidentes del Consejo de Estado

Histórico magistrados del Consejo de Estado

Referencias

Enlaces externos

Funciones

El Consejo de Estado es un cuerpo judicial colegiado, compuesto por 31 magistrados o consejeros de Estado. Ejerce sus funciones por medio de cuatro (4) salas: la Sala Plena, la Sala de lo Contencioso Administrativo, la Sala de Gobierno y la Sala de Consulta y Servicio Civil. La Sala de lo Contencioso Administrativo se divide en cinco (5) secciones, y a su vez la Sección Segunda se subdivide en 2 subsecciones y la Tercera en 3 subsecciones.

- Desempeñar las funciones del tribunal supremo de lo contencioso administrativo, conforme a las reglas que señale la ley.
- Conocer de las acciones de nulidad por inconstitucionalidad de los decretos dictados por el Gobierno Nacional, cuya competencia no corresponda a la Corte Constitucional.
- Actuar como cuerpo supremo consultivo del Gobierno en asuntos de administración, debiendo ser necesariamente oído en todos aquellos casos que la <u>Constitución</u> y las leyes determinen...
- Preparar y presentar proyectos de actos reformatorios de la Constitución y proyectos de ley.
- Conocer y decidir de los casos sobre pérdida de la investidura de los congresistas.

Es el órgano de cierre de la jurisdicción Contencioso Administrativa. Este alto tribunal dirime los conflictos entre los particulares y la administración, así como los conflictos interadministrativos.

Historia

El Consejo de Estado fue creado mediante decreto por Simón Bolívar el 30 de octubre de 1817, basado en el Consejo de Estado establecido por Napoleón en 1799. En 1828 mediante decreto orgánico se estableció que estaría compuesto por el presidente del Consejo de Ministros, los Ministros Secretarios de Estado y al menos un consejero por cada uno de los departamentos. En el 1843 fue abolido con la aprobación de la Constitución Política de la Nueva Granada.

En la Constitución de 1886 se dio la posibilidad de conformar el Consejo de Estado, sin embargo no se dio. Esta posibilidad fue abolida por Rafael Reyes en 1905, y nuevamente restablecida en 1910. Pero sería hasta 1914 que se podrá hablar de un Consejo de Estado en un sentido real y material.

Composición

El Consejo de Estado es el Tribunal Supremo de lo Contencioso Administrativo y Cuerpo Supremo Consultivo del Gobierno. Está integrado por treinta y un magistrados. Ejerce sus funciones por medio de tres salas, integradas así:

Sala Plena, por todos sus miembros;

- Sala de lo Contencioso Administrativo, por veintisiete magistrados;
- Sala de Consulta y Servicio Civil, por los cuatro magistrados restantes.

Igualmente, tiene una Sala de Gobierno, conformada por el Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Estado y por los presidentes de la Sala de Consulta y Servicio Civil y de las secciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo. 4

Composición de la Sala de lo Contencioso Administrativo

La Sala de lo Contencioso Administrativo, en la que se toman las decisiones judiciales (en oposición a la Sala de Consulta que funciona como órgano consultivo del Gobierno Nacional), está dividida en cinco secciones conocidas como la Sección Primera, Sección Segunda, Sección Tercera, Sección Cuarta y Sección Quinta respectivamente. 5

Sección Primera

Está integrada por 4 magistrados. Esta sección conoce de:

- Demandas relacionadas con temas ambientales.
- Demandas sobre derechos de autor y asuntos marcarios.
- Recursos de apelación de las sentencias proferidas por los tribunales administrativos sobre la pérdida de la investidura de diputados y concejales.
- Procesos de expropiación administrativa.
- Recursos extraordinarios de revisión contra las sentencias proferidas por los tribunales administrativos, relacionadas con los temas de su conocimiento.
- Recursos extraordinarios de unificación de jurisprudencia relacionados con los temas de su conocimiento.
- Solicitudes de extensión de jurisprudencia relacionadas con los temas de su conocimiento.
- Solicitudes de cambio de radicación de procesos relacionadas con los temas de su conocimiento.
- Violación de derechos colectivos (acciones populares que no correspondan a la Sección Tercera).
- Violación de derechos fundamentales (acciones de tutela).

Sección Segunda

Está integrada por seis magistrados los cuales se dividen en dos subsecciones. La subsección A y la subsección B. Sus funciones recaen sobre los siguientes temas:

- Actos administrativos emitidos por el Ministerio del Trabajo.
- Conflictos laborales como reconocimiento y pago de primas, cesantías o salarios, así como de las situaciones de despido y reestructuración de entidades públicas (supresión o creación de cargos).
- Reconocimiento y liquidación de pensiones de los maestros, policías, soldados, jueces, congresistas y demás servidores públicos.
- Recursos extraordinarios de revisión contra las sentencias proferidas por los tribunales administrativos, relacionadas con los temas de su conocimiento.

- Recursos extraordinarios de unificación de jurisprudencia relacionados con los temas de su conocimiento.
- Solicitudes de extensión de jurisprudencia relacionadas con los temas de su conocimiento.
- Solicitudes de cambio de radicación de procesos relacionadas con los temas de su conocimiento.
- Violación de derechos fundamentales (acciones de tutela).

Sección Tercera

Está conformada por nueve magistrados, los cuales se dividen en tres subsecciones: las subsecciones A, B y C. Esta sección conoce, principalmente, de las controversias de carácter contractual que se dan entre los particulares y el Estado colombiano, así como de demandas instauradas en uso del medio de control de reparación directa, en los que se discute la responsabilidad extracontractual del Estado, equivalente, en síntesis, a la responsabilidad civil conocida en la jurisdicción ordinaria, pero en eventos en que se considera que el daño es jurídicamente imputable a una entidad estatal. Concretamente, conoce de los siguientes temas:

- Demandas que involucran contratos estatales. Por esa razón, puede declarar la existencia o la nulidad de un contrato, ordenar su revisión o declarar su incumplimiento, entre otras cosas.
- Demandas con las que se busca la reparación de los daños ocasionados por la Administración Pública o sus agentes, como lesiones, muerte, afectación o destrucción de la vivienda, desaparición forzada, desplazamiento forzado, entre muchos otros eventos.
- Procesos sobre asuntos agrarios, mineros y petroleros.
- Procesos de expropiación en materia agraria.
- Procesos relacionados con extinción de dominio.
- Procesos de nulidad de los laudos arbitrales proferidos en conflictos originados en contratos estatales.
- Acciones de grupo.
- Violación de derechos colectivos (acciones populares sobre asuntos contractuales y de violación a la moralidad administrativa).
- Recursos extraordinarios de revisión contra las sentencias proferidas por los tribunales administrativos, relacionadas con los temas de su conocimiento.
- Recursos extraordinarios de unificación de jurisprudencia relacionados con los temas de su conocimiento.
- Solicitudes de extensión de jurisprudencia relacionadas con los temas de su conocimiento.
- Violación de derechos fundamentales (acciones de tutela).

Sección Cuarta

Está compuesta por cuatro magistrados. Conoce de los procesos que contienen las siguientes pretensiones:

- De la legalidad de los actos administrativos, diferentes a los laborales, expedidos por el Conpes, la Superintendencia Financiera, el Banco de la República, el Ministerio de Comercio Exterior y Fogafin.
- De los procesos relacionados con la venta de la participación del Estado en una sociedad o empresa.
- De las demandas relacionadas con el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

- De los recursos extraordinarios de revisión contra las sentencias proferidas por los tribunales administrativos, relacionadas con los temas de su conocimiento.
- De los recursos extraordinarios de unificación de jurisprudencia relacionados con los temas de su conocimiento.
- De las solicitudes de extensión de jurisprudencia relacionadas con los temas de su conocimiento
- De las solicitudes de cambio de radicación de procesos relacionadas con los temas de su conocimiento.
- De la violación de derechos fundamentales (acciones de tutela).

Sección Quinta

Está compuesta por cuatro magistrados y conoce de:

- Demandas de nulidad electoral.
- Demandas contra los actos de elección de voto popular.
- Demandas contra los actos de nombramiento de las entidades y autoridades públicas del orden nacional.
- Procesos relacionados con los actos de llamamiento para proveer vacantes en las corporaciones públicas.
- Recursos extraordinarios de revisión contra las sentencias de carácter electoral proferidas por los tribunales administrativos.
- Recursos extraordinarios de unificación de jurisprudencia relacionados con los temas de su conocimiento.
- Solicitudes de extensión de jurisprudencia relacionadas con los temas de su conocimiento.
- Solicitudes de cambio de radicación de procesos relacionadas con los temas de su conocimiento.
- Violación de derechos fundamentales (acciones de tutela).

Consejeros

Sección Primera

Cargo	Nombre			
Presidente	Nubia Margoth Peña Garzón			
Magistrado	Oswaldo Giraldo López			
Magistrado	Roberto Augusto Serrato Váldes			
Magistrado	Hernando Sanchéz Sanchéz			

Sección Segunda

Cargo	Nombre			
Presidente	César Palomino Cortés			
Magistrado	Gabriel Valbuena Hernández			
Magistrado	William Hernandez Gómez			
Magistrado	Carmelo Perdomo Cueter			
Magistrado	Sandra Lisset Ibarra Vélez			
Magistrado	Rafael Francisco Suárez Vargas			

Sección Tercera

Cargo	Nombre			
Presidente	Guillermo Alfonso Sánchez Luque			
Magistrado	Marta Nubia Velásquez Rico			
Magistrado	Nicolás Yepes Corrales			
Magistrado	Efraím Alberto Montaña Plata			
Magistrado	José Roberto Sáchica Méndez			
Magistrado	Martín Gonzalo Bermúdez Muñoz			
Magistrado	María Adriana Marín			
Magistrado	Jaime Enrique Rodríguez Navas			
Magistrado	Fredy Ibarra Martinez			

Sección Cuarta

Cargo	Nombre
Presidente	Milton Chaves García
Magistrado	Stella Jeannette Carvajal Basto
Magistrado	Julio Roberto Piza Rodríguez
Magistrado	Myriam Stella Gutiérrez Argüello

Sección Quinta

Cargo	Nombre			
Presidente	Luis Alberto Álvarez Parra			
Magistrado	Carlos Enrique Moreno Rubio			
Magistrado	Rocío Araújo Oñate			
Magistrado	Pedro Pablo Vanegas Gil			

Requisitos para ser magistrado del Consejo de Estado

En la Constitución Política de Colombia, en su artículo 232, se encuentran los requisitos necesarios para integrar como magistrado las Altas Cortes, a saber:

"Para ser Magistrado de la Corte Constitucional, de la Corte suprema de Justicia y del Consejo de Estado se requiere:

- 1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio.
- 2. Ser abogado.
- 3. No haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos.
- 4. Haber desempeñado, durante quince años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente. Para el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, la cátedra universitaria deberá haber sido ejercida en disciplinas jurídicas relacionadas con el área de la magistratura a ejercer.

Parágrafo.- Para ser Magistrado de estas corporaciones no será requisito pertenecer a la carrera judicial."

Presidentes del Consejo de Estado

Presidente	Periodo	Presidente	Periodo
Jaime Betancur Cuartas	1980	Manuel Santiago Urueta Ayola	2001
Osvaldo Abello Noguera	1981	Jesús María Carrillo Ballesteros	2002
Bernardo Ortiz Amaya	1982	Ricardo Hoyos Duque	2003
Humberto Mora Osejo	1983	Alejandro Ordóñez Maldonado	2004
Jaime Paredes Tamayo	1984	German Rodríguez Villamizar	2005
Carlos Betancur Jaramillo	1985	Ramiro Saavedra Becerra	2006
Samuel Buitrago Hurtado	1986	Gustavo Aponte Santos	2007
Gaspar Caballero Sierra	1987	Enrique Gil Botero	2008
Carmelo Martínez Conn	1988	Rafael Enrique Ostau De Lafont Pianeta	2009
Antonio José de Irisarri Restrepo	1989	Luis Fernando Álvarez Jaramillo	2010
Reynaldo Arciniegas Baedecker	1990	Mauricio Fajardo Gómez	2011
Consuelo Sarria Olcos	1991	Gustavo Eduardo Gómez Aranguren	2012
Álvaro Lecompte Luna	1992	Alfonso Vargas Rincón	2013
Guillermo Chahin Lizcano	1993	María Claudia Rojas Lasso	2014
Amado Gutiérrez Velásquez	1994	Luis Rafael Vergara Quintero	2015
Diego Younes Moreno	1995	Danilo Alfonso Rojas Betancourth	2016
Daniel Suárez Hernández	1996	Jorge Octavio Ramírez Ramírez	2017
Juan de Dios Montes Hernández	1997	Germán Bula Escobar	2018
Dolly Pedraza de Arenas	1998	Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez	2019
Cesar Hoyos Salazar	1999	Álvaro Námen Vargas	2020
Mario Alario Méndez	2000	Marta Nubia Velasquez Rico	2021

Histórico magistrados del Consejo de Estado

Magistrado	Sección	Magistrado	Sección	Magistrado	Sección	Magistrado	Sección
Guillermo Vargas Ayala	Primera	Humberto Mora Osejo	Segunda	Carlos Betancur Jaramillo	Tercera	Carmen Teresa Ortiz	Cuarta
Miguel González Rodríguez	Primera	Joaquín Barreto Ruíz	Segunda	Myriam Guerrero	Tercera	Juan Ángel Palacio Hincapié	Cuarta
Simón Rodríguez Rodríguez	Primera	Dolly Pedraza	Segunda	José Bonivento Fernández	Tercera	Héctor J. Romero Díaz	Cuarta
Manuel S. Urueta Ayola	Primera	Diego Younes Moreno	Segunda	Jaime Orlando Santofimio	Tercera	Consuelo Sarria Olcos	Cuarta
Gabriel E. Mendoza Martelo	Primera	Álvaro Lecompte Luna	Segunda	Martín Bermúdez Muñoz	Tercera	Jaime Abella Zarate	Cuarta
Rafael E. Ostau de Lafont	Primera	Bertha Lucia Ramírez	Segunda	Jaime Rodríguez Navas	Tercera	Julio E. Correa Restrepo	Cuarta
Camilo Arciniegas Andrade	Primera	Alberto Arango Mantilla	Segunda	María Adriana Marín	Tercera	William Giraldo Giraldo	Cuarta
Martha Sofia Sanz Tobón	Primera	Carmelo Perdomo Cuéter	Segunda	Ramiro Pazos Guerrero	Tercera	María Inés Ortiz Barbosa	Cuarta
Rodrígo Vieira Puerta	Primera	Rafael Suárez Vargas	Segunda	Alberto Montaña Plata	Tercera	Ligia López Díaz	Cuarta
Roberto Serrato Valdés	Primera	William Hernández Gómez	Segunda	Marta Velásquez Rico	Tercera	Gustavo H. Rodríguez	Cuarta
Hernando Sánchez Sánchez	Primera	Gabriel Valbuena Hernández	Segunda	Nicolás Yépes Corrales	Tercera	Milton Chaves García	Cuarta
Oswaldo Giraldo López	Primera	César Palomino Cortés	Segunda	Guillermo Sánchez Luque	Tercera	Julio Piza Rodríguez	Cuarta
Nubia Peña Garzón	Primera	Sandra Ibarra Vélez	Segunda	José Roberto Sáchica	Tercera	Stella Carvajal Basto	Cuarta

Referencias

- 1. Estado, Consejo de (11 de abril de 2011). «El Consejo de Estado Colombiano» (http://www.consejodeestado.gov.co/consejo-de-estado-2-2-3-2-4/nuestra-institucion/). *Principia luris 15*.
- 2. Rodríguez Gutiérrez, Andrés (11 de abril de 2011). <u>«El Consejo de Estado Colombiano y el Consejo de Estado Francés, Aproximaciones y Diferencias.» (http://revistas.ustatunja.edu.c o/index.php/piuris/article/view/431/580). *Principia luris 15*.</u>
- 3. «Línea del tiempo» (https://web.archive.org/web/20160316220245/http://consejodeestado.gov.co/linea_tiempo.html#/step-4). consejodeestado.gov.co. Archivado desde el original (http://consejodeestado.gov.co/linea_tiempo.html#/step-4) el 16 de marzo de 2016. Consultado el 8 de noviembre de 2015.

- 4. «Nuestra Entidad» (https://web.archive.org/web/20150518094940/http://www.consejodeesta do.gov.co/nuestraentidad.php). Archivado desde el original (http://www.consejodeestado.go v.co/nuestraentidad.php) el 18 de mayo de 2015. Consultado el 11 de mayo de 2015.
- 5. «Organigrama» (https://web.archive.org/web/20160304090729/http://consejodeestado.gov.c o/organigramacde.php). consejodeestado.gov.co. Archivado desde el original (http://consejodeestado.gov.co/organigramacde.php) el 4 de marzo de 2016. Consultado el 8 de noviembre de 2015.

Enlaces externos

Página oficial (http://www.consejodeestado.gov.co/)

Obtenido de «https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Consejo de Estado de Colombia&oldid=142841703»

Esta página se editó por última vez el 11 abr 2022 a las 13:49.

El texto está disponible bajo la Licencia Creative Commons Atribución Compartir Igual 3.0; pueden aplicarse cláusulas adicionales. Al usar este sitio, usted acepta nuestros términos de uso y nuestra política de privacidad. Wikipedia® es una marca registrada de la Fundación Wikimedia, Inc., una organización sin ánimo de lucro.